



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	PAULA CAMILA TAVERA FORERO
DEMANDADO:	YAIDER STIVEN MORA MORENO
RADICACIÓN:	2024-00064
PROVIDENCIA:	659
DECISIÓN:	ADMITE

Correspondiéndole al estrado judicial bajo mi cargo, por reparto, el conocimiento de la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora PAULA CAMILA TAVERA FORERO, a través del Centro Zonal Engativá de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF, en contra del señor YAIDER STIVEN MORA MORENO, este operador judicial, luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto al menor DANIEL FELIPE MORA TAVERA, promovida a través del Centro Zonal Usaquén de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF, a petición de la señora PAULA CAMILA TAVERA FORERO y en contra del señor YAIDER STIVEN MORA MORENO.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario en los artículos 390 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir los requisitos que, en cada caso, se exigen.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días al convocado, para que ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaría: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a63eff3cc76f48884763bda767aaa666012b9e1c264e1f62dffbd3eda4298ed**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>